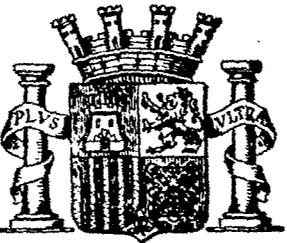


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a su Presidente para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley dando fuerza de tal al decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 16 del actual, por el que se suprime la Dirección general de la Guardia Civil, intercalándose entre el artículo primero y el segundo del citado decreto otro que suprima el cargo y jerarquía de General Subdirector del mencionado Instituto.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### EXPOSICION

A LAS CORTES.—El Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente proyecto de ley.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede fuerza de ley al decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día diecisiete del mismo mes, número doscientos treinta, por el que se suprime la Dirección general de la Guardia Ci-

vil, intercalándose entre el artículo primero y el segundo del mencionado decreto otro artículo que diga: Queda suprimido el cargo y jerarquía de General Subdirector de la Guardia Civil. Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley haciendo extensiva la de trece de junio último a todos los alféreces y asimilados de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército que en quince de julio próximo pasado contasen en su actual empleo una antigüedad igual o superior a los ascendidos a tenientes de la última promoción de las Academias Militares.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### EXPOSICION

A LAS CORTES.—La ley de trece de junio último, que dispone el ascenso a teniente en catorce de julio siguiente de los alféreces de las Armas y Cuerpos combatientes del Ejército en sus diversas procedencias, se promulgó con la idea de evitar el caso anómalo de que oficiales más modernos en el empleo de alférez o asimilado pasaran a ser colocados delante de los que contaban mayor antigüedad en tal empleo.

Al llevar a la práctica la aplicación estricta de dicha ley, se observa que no llena cumplidamente la finalidad en que se inspiró el legisla-

dor al dictarla, ya que en las diversas Armas y Cuerpos del Ejército han quedado bastantes alféreces y asimilados con antigüedad superior a los promovidos a tenientes en catorce de julio próximo pasado, sin poder alcanzar este empleo, quedando, por consiguiente, en situación de desigualdad manifiesta.

A remediar lo anteriormente expuesto tiene el siguiente proyecto de ley, que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por Su Excelencia el Señor Presidente de la República, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los actuales alféreces y asimilados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que en 15 de julio próximo pasado, contasen en su empleo antigüedad igual o superior que los alféreces-alumnos ascendidos a tenientes en dicha fecha, serán declarados aptos y ascendidos al empleo inmediato con la antigüedad del expresado día.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley dando fuerza de tal al decreto de fecha trece del actual, publicado en la *Gaceta* del día catorce, número doscientos veintisiete, por el que se suprime la Dirección general de Carabineros.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

## EXPOSICION

A LAS CORTES.—El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes Constituyentes el siguiente proyecto de ley.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

## PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede fuerza de ley al decreto del Ministerio de la Guerra de fecha trece del actual, publicado en la *Gaceta* del día catorce del mismo, número doscientos veintisiete, por el que se suprime la Dirección general de Carabineros.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En vista de los trabajos practicados por el Establecimiento Central de Intendencia por orden de este Ministerio y del informe emitido por la ponencia de la Junta Central de Vestuario, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que las adquisiciones de prendas y efectos que la Junta Central de Vestuario y Equipo tenga que realizar en el año próximo, para cubrir las atenciones de las unidades de las diferentes Armas y Cuerpos, así como los repuestos de movilización, se efectúen con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Contratará, con separación absoluta, la adquisición de primeras materias (tejidos, botones, cordones, cintas, etc.) de la confección de las prendas o efectos.

Segunda. A base de los elementos que en la actualidad dispone el Establecimiento Central de Intendencia, completados con la adquisición de los que fuesen precisos, se montarán en el mismo las instalaciones estrictamente indispensables para el desapesto y planchado de los tejidos de algodón y destlustre de los de paño, así como los talleres de corte y almacenes necesarios.

El conjunto de estas instalaciones constituirá un anexo, que, bajo la dependencia de la citada Junta Central, actuará con completa independencia técnica y administrativa del resto de los talleres del mencionado Establecimiento,

si bien la dirección y ejecución del servicio se realizará por el personal de jefes y oficiales de Intendencia con destino en dicho Establecimiento Central.

Este Centro elevará a la Junta Central los correspondientes proyectos, estudios y presupuestos, para proceder a las instalaciones que se ordenan.

Tercera. La Junta Central de Vestuario y Equipo, en vista de los informes que el Laboratorio del Ejército dé del reconocimiento de las primeras materias adquiridas por aquélla, que hayan ingresado provisionalmente en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, ordenará a éste la adquisición definitiva o rechazo de aquéllas, así como el que se proceda al corte de las prendas o efectos en el número y proporción de tallas que sea conveniente.

Cuarta. El Establecimiento Central de Intendencia emitirá y efectuará cuantos informes y trabajos referentes al servicio le sean encomendados por la Junta Central de Vestuario y Equipo, y realizarán aquél con arreglo a las órdenes que de la misma reciban.

Solicitará de dicha Junta Central los fondos necesarios para la ejecución del servicio, llevando con completa independencia de cualquier otro la contabilidad técnica y económica del que por este decreto se le encomienda, y rindiendo cuenta debidamente justificada de la marcha y resultado de la gestión en uno y otro aspecto a la repetida Junta.

Quinta. Esta Junta contratará con la industria civil la confección de las prendas o efectos que han sido cortados y preparados en los talleres que, bajo su dependencia, se crean en el Establecimiento Central de Intendencia, reservando el número de prendas o efectos que crea conveniente para que sean confeccionados por este último Establecimiento, bien directamente en sus talleres o entregando la obra a domicilio, con objeto de que pueda en todo momento controlar la fabricación y reunir los datos indispensables para informar debidamente a la Superioridad y reglar la buena marcha del servicio.

Sexta. La recepción de las prendas confeccionadas se practicará por los mismos organismos y en igual forma que en la actualidad, si bien, al no ser necesario comprobar la calidad de las primeras materias y al objeto que aquella recepción pueda efectuarse en debidas e idénticas condiciones para todos, la Junta Central de Vestuario adquirirá, por una sola vez y sin atenerse a precios anteriores, una colección de modelos perfectamente contrastados para que sirvan de norma a cada una de las Juntas de acuartelamiento y vestuario, Junta Central y Establecimiento Central de Intendencia.

Séptima. Hasta que por el Ministerio de la Guerra, a propuesta de la Junta Central de Vestuario y Equipo del Ejército, se disponga su ampliación a los efectos de cuero, solamente se aplicará este sistema a la obtención de las prendas siguientes:

Guerreras de algodón, pantalones de algodón para fuerzas a pie, pantalones de algodón para fuerzas montadas, pantalones de gimnasia, trajes monos, go-

rros de cuartel, camisas, calzoncillos, cuellos para camisa, chalecos de abrigo, tabardos y capotes-manta.

Octava. Los gastos necesarios para los trabajos preliminares de preparación de plantillaje e instalación de talleres se satisfarán con cargo a los fondos asignados en el presupuesto de la Guerra para cubrir las atenciones del servicio de Vestuario y Equipo.

Novena. Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para la realización del presente decreto, así como para regular la marcha, régimen interior y contabilidad de las instalaciones que en el mismo se establecen y su dependencia de la Junta Central de Vestuario.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En virtud de las atribuciones que me confiere la ley de nueve de marzo último, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el capitán de Infantería, en situación de retirado, don Diego de Saavedra y Gaitán de Ayala, sea dado de baja en la nómina por la que percibe sus haberes pasivos, con arreglo a lo que dispone el artículo segundo de la citada ley.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Artillería, número uno de la escala de su clase, don José Iglesias Martínez, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, con la antigüedad del día dieciséis del corriente mes, en la vacante producida por pase a segunda reserva de don Francisco Lorenzo Martínez.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Ingenieros, número uno de la escala de su clase, don Julián Gil Clemente, a propuesta

del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, con la antigüedad del día dieciséis del corriente mes, en la vacante producida por pase a segunda reserva de don Félix Augusto Palma.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Ingenieros, número dos de la escala de su clase, don Anselmo Otero-Cossio Morales, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, con la antigüedad del día dieciséis del corriente mes, en la vacante producida por pase a segunda reserva de don Eduardo Gallego Ramos.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar General de la octava brigada de Artillería al General de brigada don José Iglesias Martínez.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Subdirector general de la Guardia Civil el General Subdirector de dicho Instituto don Benito Pardo González.

Dado en Madrid a quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe de la Cir-

cunscripción de Carabineros de Barcelona al General Inspector de dicho Instituto don Miguel Garrote Cancelo.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vengo en nombrar General de la séptima brigada de Artillería al General de brigada don Manuel de la Cruz Boullosa.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vista la propuesta elevada por la Junta de disciplina de la Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife a favor de los reclusos sentenciados por Tribunal del fuero de Guerra que se hallan en establecimientos comunes, y teniendo en cuenta que aquélla se ajusta a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916 y en los artículos 30, 46 y siguientes del reglamento para los servicios de prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República fecha 5 de junio de 1931, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la libertad condicional a los penados Antonio Vidal Arabi, Juan Pedro Asciano García, Bernardino Afonso García e Imeldo Guerra Hernández, de la Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Vista la propuesta elevada por la Comisión asesora central de libertad condicional del Ministerio de Justicia correspondiente al tercer trimestre del año actual a favor de los reclusos sentenciados por Tribunal del fuero de Guerra que se hallan en establecimientos comunes, y teniendo en cuenta que aquélla se ajusta a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de

1914 y 28 de diciembre de 1916 y en los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República fecha 5 de junio de 1931, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede la libertad condicional a los penados Lázaro Sanz Martín, de la Prisión central de San Fernando; Francisco Cabezas Rastrollo, Antonio Galán Sánchez y Antonio Buendía Espinosa, del Reformatorio de aduitos de Alicante, y Fernando Silvestre Balaguer, de la Prisión central de Cartagena.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que por el Parque de Intendencia de Madrid se concierte directamente con la Sociedad "La Hidráulica del Guadarrama" el suministro de fluido eléctrico necesario a los locales del Centro Militar de Montaña, sito en el puerto de Guadarrama, como única Empresa conductora de energía eléctrica en este punto, con arreglo a las bases determinadas en primero de enero de mil novecientos treinta y uno, siendo el gasto que se produzca cargo al concepto número uno del capítulo cuarenta y dos, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Con-

sejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiera por gestión directa "un avión Breguet tipo Super-Bidón", siendo cargo su importe de ciento cincuenta mil pesetas a los fondos del Servicio de Aviación del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,  
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

## ORDENES

### Ministerio de Estado

Excmo. Sr.: Vista la meritoria conducta observada por el Director general de Seguridad, D. Arturo Menéndez López, y por los señores comandante de Artillería D. Juan Hernández Saravia, comandante de Infantería D. José Fernández Navarro y capitán de Infantería D. Alfredo Tourné Pérez Seoane, con motivo de los sucesos acaecidos el día 10 de agosto corriente, durante los cuales, con exposición de su vida, defendieron el orden social y la estabilidad de la República,

Este Ministerio ha resuelto que las concesiones de la banda, placas y encomienda de la Orden de la República, con las que fueron agraciados, respectivamente, los señores Menéndez, Hernández, Fernández y Tourné, el 12 del presente mes, se consideren comprendidas dentro del beneficio establecido en el párrafo tercero del artículo 13 de la ley de 2 de septiembre de 1922, eximiéndoles del pago de los derechos que por virtud de la misma habían de satisfacer con motivo de las concesiones mencionadas.

Madrid, 20 de agosto de 1932.

L. DE ZULUETA

Señor Ministro de Hacienda.

(De la Gaceta núm. 236.)

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

secretaría

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que, por hallarse pro-

cesado, quede en situación de "disponible gubernativo" el General de división D. Manuel González y González, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto de 11 de marzo del corriente año (D. O. número 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## PRESENTACIONES

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el General de la sexta división orgánica dirigió a este Ministerio en 15 del actual, en el que da cuenta de que son muchos los oficiales que no verifican la presentación reglamentaria a las autoridades militares a la llegada a los puntos donde éstas tienen su residencia oficial, dando lugar con ello a que, con motivo de los recientes sucesos, no se les haya podido comunicar las órdenes emanadas de este Ministerio, por lo que, en algunos casos, no se han incorporado a sus destinos con la urgencia que hubiera sido de desear, por este Ministerio se ha resuelto se recuerde a todos los Generales, jefes y oficiales lo dispuesto en la orden circular de primero de julio de 1890 (C. L. núm. 221) y disposiciones que la aclaran o modifican, debiendo V. E., en los casos que proceda, tomar las medidas que estime convenientes en evitación de que pueda repetirse el caso evidenciado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el General Subdirector de la Guardia Civil, D. Benito Pardo González, fije su residencia en esta capital, en concepto de disponible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Personal

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA al sargento de la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro D. Miguel Moreno López, por reunir las condiciones que determina la circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), asignándole la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA a los sargentos del regimiento a caballo comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Juan Cruzado Ranz y termina con D. Juan García-Villatoro Jiménez, por reunir las condiciones que determina la circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. número 284), asignándoles la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Juan Cruzado Ranz.  
" Jaime de Cárcer Ruano.  
" Claudio Martínez González.  
" Eduardo Riu Uría.  
" Ricardo Vázquez Figueroa.  
" Juan Pagola Biriben.  
" Manuel del Castillo Sandoval.  
" Juan García-Villatoro Jiménez.  
Madrid, 19 de agosto de 1932.—Azaña.

## ASPIRANTES A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente del regimiento de INFANTERÍA núm. 9, D. Angel Acuña Camacho, en súplica de ser anotado en la escala de aspirantes a ingreso en la GUARDIA CIVIL, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que no reúne las condiciones exigidas en la orden circular de 2 de julio de 1925 (D. O. núm. 146).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por María Núñez Quintana, domiciliada en Montijo (Badajoz), madre del aspirante a ingreso en la GUARDIA CIVIL Francisco García Núñez, que figura en la escala quinta (cabos), en súplica de que se le concedan beneficios de preferencia para el ingreso de éste en el mencionado Instituto, por haber perdido otro hijo en Africa, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de la interesada por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que la orden den de 30 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 223), que regula la admisión del personal de tropa, no establece preferencias por ningún concepto, dentro de las escalas respectivas de cabos y soldados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director general de la Guardia Civil.

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, cursando instancia del teniente de INFANTERIA, con destino en el mismo, D. Santiago García Pefialver, en la que solicita se le conceda el uso del distintivo de Regulares de Infantería, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por hallarse comprendido el recurrente en la circular de 18 de junio de 1930 (D. O. núm. 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante médico D. José Cogollos Cogollos, con destino en el Hospital Militar de esa plaza, en solicitud de ser autorizado para disfrutar el permiso de verano en Lyon, París Strasburgo y Vichy (Francia) y Nuremberg (Alemania), este Ministerio ha resuelto acceder

a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante médico D. Manuel Bastos y Ansart, con destino en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, en solicitud de que se le concedan veinticinco días de licencia por asuntos propios para Portugal, Francia, Bélgica, Alemania, Austria, Suiza e Italia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por circular de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente médico don José Sánchez Galindo, con destino en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, en solicitud de ser autorizado para disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### OFICIALIDAD Y CLASES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS, retirado, Juan Vicente Doncel García, con domicilio en Guadalupe, Plaza de San Esteban, nú-

mero 5, en súplica de que se le conceda el empleo de suboficial de complemento de Ingenieros, teniendo en cuenta que el recurrente está declarado apto para suboficial profesional por orden de 7 de abril de 1925 (D. O. núm. 79), que reúne las condiciones que determina el caso cuarto del artículo 444 del reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, teniendo en cuenta asimismo, formuló su petición con anterioridad a la orden de 31 de mayo del corriente año (D. O. número 130), así como lo dispuesto en la orden circular de 31 de diciembre último (D. O. núm. 5 de 1932), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quien disfrutará en su nuevo empleo de suboficial de complemento de Ingenieros (a extinguir), la antigüedad de 26 de agosto de 1931, quedando afecto para caso de movilización al regimiento de Aerostación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS D. José Laforet Altolaquirre, afecto al batallón de Ingenieros de Tetuán, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo que previene el artículo 456 del reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, y que se le autorice para efectuar dichas prácticas en el batallón de Zapadores Minadores núm. 4, ya que tiene fijada su residencia en Barcelona, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, quien deberá incorporarse al batallón de Zapadores Minadores número 4, a efectuar los seis meses de prácticas que determina el artículo 436 del reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, plazo que empezará a contarse desde la fecha de su incorporación, sin que durante el mismo tenga derecho al percibo de sueldo, haber, ni emolumento de ninguna clase.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor General de la cuarta división orgánica.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la GUAR-

DIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Lérida, D. Víctor Berenguez Lluís, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con el noventa por ciento del sueldo regulador de capitán, por hallarse comprendido en la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), y disponer a la vez que el mencionado oficial sea dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Tortosa (Tarragona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Cáceres, D. Pedro Paz Moreno, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con el haber pasivo del noventa por ciento del sueldo regulador de capitán, por hallarse comprendido en la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59), y disponer a la vez que el mencionado oficial sea dado de baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece y pase a fijar su residencia en Miajadas, de la indicada provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid al maestro sillero-guarnicionero-bastero de primera clase D. Ramón Revuelta Montoya, con destino en el regimiento Cazadores de Caballería núm. 6, por haber cumplido el día 8 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del presente mes, y haciéndole el señalamiento de haber pasivo que le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Material

#### SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por el tribunal de subasta celebrada por el Servicio de Aviación Militar para suministro de pinturas y barnices, a favor de la Compañía Industrias Titán, por un importe de 312.632,50 pesetas, quedando obligado el adjudicatario a que los obreros que emplee en la ejecución de este servicio no estén sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios o por los contratos de normas de trabajo que rijan en la industria, según determina el final del artículo 50 del reglamento de Contratación del Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12).

Al propio tiempo se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con los pliegos de condiciones, han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

### Sección de Instrucción y Reclutamiento

#### CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por los alcaldes de Cádiz y de Sanlúcar de Barameda, sobre la celebración en ambas ciudades de carreras de caballos, que han de tener lugar en la primera de las citadas los días 29 y 31, y en la segunda los días 25 y 26 del actual; por el mismo se ha resuelto autorizar a los jefes y oficiales del Ejército que lo soliciten, siempre que lo consientan las necesidades del servicio, para que asistan a dichas carreras, no teniendo derecho, los que concurran, a dietas, plusones ni gratificación alguna, efectuándose los viajes por ferrocarril y por cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

## Estado Mayor Central

### Sección de Operaciones y Doctrina Militar

#### CURSO DE PREPARACION DE CORONELES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto sea ampliada la relación de coroneles que han de asistir al Curso de Preparación de Coroneles para el Ascenso, ordenado por circular de 15 del corriente (D. O. número 194), incluyendo en la misma al coronel de SANIDAD MILITAR don Valentín Suárez Puerto, quien ha ejercido durante más de dos años mando en Cuerpo activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

### Sección de Información e Historia

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la invitación hecha por el Estado Mayor General del Ejército italiano a nuestro agregado militar a la Embajada en Italia y Legaciones en Grecia, Bulgaria, Turquía y Albania, teniente coronel de INFANTERIA D. José Sicardó Jiménez, para que asista a las grandes maniobras que, en las inmediaciones del Lago Trasimeno, se realizarán del 21 al 27 del corriente, este Ministerio ha resuelto autorizar al citado agregado militar para que asista a las referidas maniobras, concediéndole al efecto una comisión del servicio de diez días de duración, con derecho además de los emolumentos que por su empleo y destino tenga, a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los recorridos que con este motivo realice, con cargo al capítulo 33, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de agosto de 1932.

**AZAÑA**

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de administración del Colegio de Santiago

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

DEBE		HABER	
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado.</i> 150.971,45		Por gastos efectuados en la Secretaría... 700,00	
Recibido por cuotas de socios y socios protectores... 8.926,85	Idem por donativos de jefes y oficiales... 850,00	Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid... 4.260,64	Por la fd. de fd. fd. del fd. de Carabanchel... 1.917,90
Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la Imprenta... 3.722,20	Idem por la Hacienda, para el fondo de Material del Colegio (mayo)... 13.056,23	Por la fd. de alimentación de varones y alumnos de pago... 3.827,28	Por la fd. de fd. de niñas... 3.276,30
Recibido por pensiones de alumnos militares... 120,00	Idem por honorarios de alumnos de pago... 1.051,25	Por la fd. de gastos de la Imprenta... 4.167,05	Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de Valladolid... 5.876,47
Idem por saldo de la Caja Central y abonares expedidos... 8.208,40	Idem por arriendo de la huerta de Carabanchel, primer trimestre... 300,00		
Idem por venta de desperdicios de cocina: Carabanchel, 20, y de Valladolid, 30... 50,00	<i>Suma el Debe...</i> 196.256,38		
		Pensiones a huérfanos por todos conceptos. 3.106,10	
		Carpeta de cargos de la Caja Central... 11.666,70	
		Nómina de profesorado y servidumbre de Carabanchel... 3.900,90	
		Cuentas de los alumnos militares... 1.910,75	
		Obras realizadas en el Colegio de Valladolid... 644,45	
		Devuelto al regimiento de Infantería número 8, por liquidación del disuelto de Galicia, 25.º de Caballería... 5,00	
		<i>Suma el Haber...</i> 45.319,54	
		<i>Suma el Debe...</i> 196.256,38	
		EXISTENCIA EN CAJA SEGUN DETALLE... 150.936,84	
		DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA	
		En metálico y cuenta corriente en el Banco de España... 1.305,60	
		En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución... 29.329,34	
		En la Caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución... 5.063,60	
		En la Caja de Secretaría, en efectos por cobrar... 3.356,08	
		En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 pesetas... 125,00	
		En 208 cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales)... 104.000,00	
		En la Caja Central Militar... 5.165,05	
		Apoderados de los alumnos militares... 2.592,17	
		TOTAL... 150.936,84	

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS										HUÉRFANOS														
Tenientes generales...	Generales de división...	Generales de brigada...	Coroneles...	Tenientes coronales...	Comandantes...	Capitanes...	Tenientes...	Alféreces...	Cuerpo equitación	Total socios...	En los Colegios		Con licencia de vacaciones		Con pensión		En Academias y Centros		Con prórroga sin pensión		Total a cargo de la Administración...			
											Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...	Inf. Ca. ballera...	Ingenieros...	Centro...	Varones...		Hembras...		
																							Oral de Dación.	Complemento
11	13	34	100	132	425	560	569	110	1	14	2	18	1.998	42	22	72	65	64	53	11	1	35	53	418

Madrid, 30 de junio de 1932.—El secretario-tesorero, Juan Fernández Corredor.—Vocales interventores: Ricardo Uhagón y Vicente Marquina.—Visto bueno: el General Presidente, Serrano.